



**Hospital "Homero Castanier Crespo"**

**RESOLUCIÓN PARA DECLARAR EN EMERGENCIA AL HOSPITAL HOMERO CASTANIER CRESPO  
ANTE LA PRECENSA DE COVID 19 QUE AFECTA A TODO EL TERRITORIO NACIONAL**

**Nro. R-EMER-004-2020**

**EL HOSPITAL GENERAL "HOMERO CASTANIER CRESPO", A TRAVES DE SU GERENTE**

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, "(...) reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay";

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su Art. 32 "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Que, el Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional."

Que, el numeral 6 del artículo 38 de la misma norma referida Ut Supra manifiesta: En particular, el Estado tomará medidas de: "6.- Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 establece: "Principios de la Administración Pública: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la Constitución de la República en el Art. 361, ordena: "El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, será responsable de generar la política Nacional de Salud y normará, regulará, y controlará todas las actividades relacionadas con la Salud, así como el funcionamiento de las Entidades del sector"

Vertical text or markings along the left edge of the page.





### Hospital "Homero Castanier Crespo"

Que, la Constitución de la República determina en su Art. 362 dispone "La atención de salud como servicio público se prestará a través de las Entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.

Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios. "

Que, el Artículo 389 de la Norma Suprema de la República del Ecuador señala que "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad";

Que, la ley Orgánica de Salud, en el Art. 4 dispone: "La autoridad Nacional Sanitaria es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en Salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias".

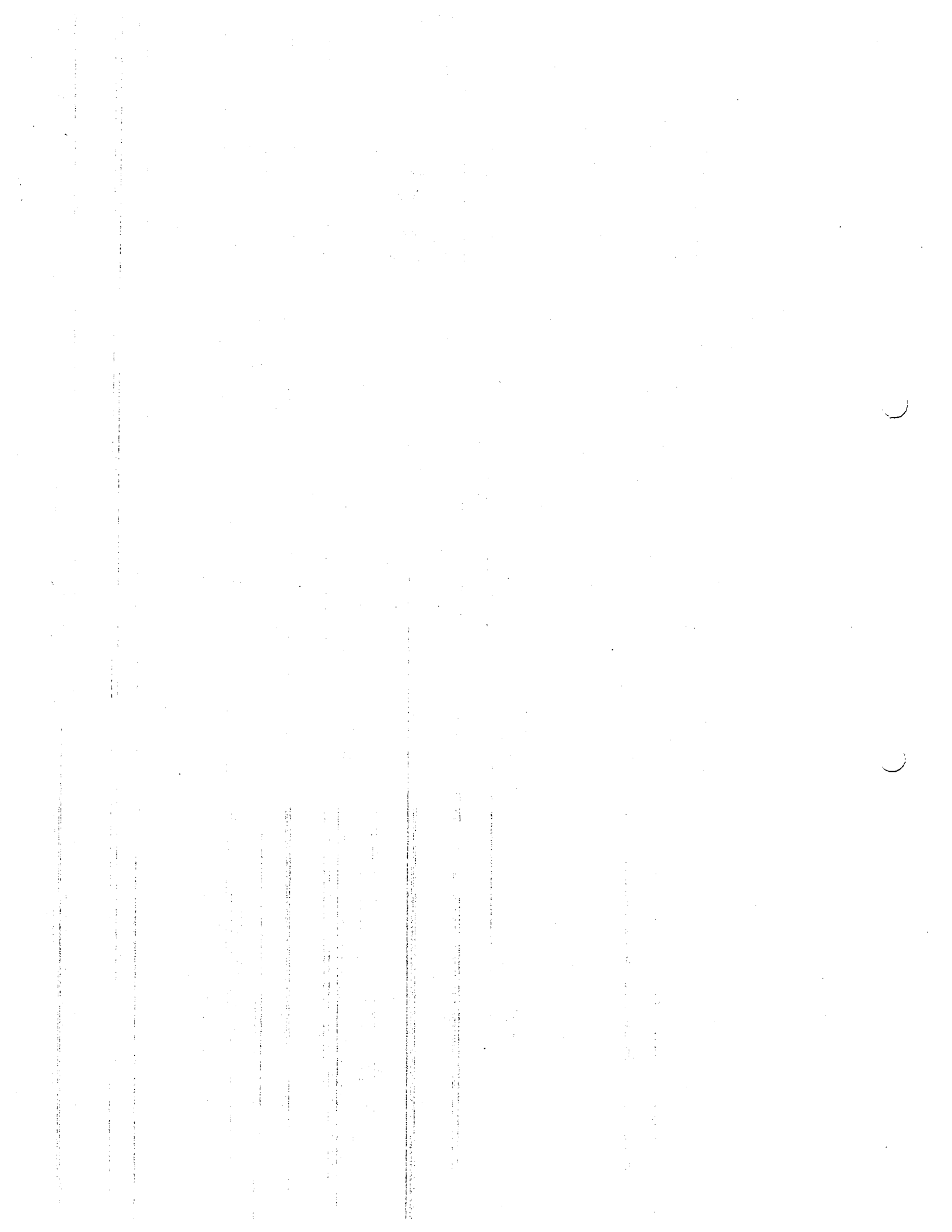
Que, el Artículo 10.- Quienes forman parte del Sistema Nacional de Salud aplicarán las políticas, programas y normas de atención integral y de calidad, que incluyen acciones de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos de la salud individual y colectiva, con sujeción a los principios y enfoques establecidos en el artículo 1 de esta Ley.

Que, mediante Resolución Nro. OSC/DI 2003-0026, del 17 de julio del 2003, se expidió la Estructura Orgánica por Procesos Transitoria del Ministerio de Salud Pública, hasta que se haya concluido el Estatuto Orgánico por Procesos, Estructura Ocupacional; y, se emita la Resolución de Dictamen Favorable definitivo por parte del Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 000001034, de 01 de noviembre de 2011, se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Registro Oficial Nro. 279, de fecha 30 de marzo de 2012;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 00001537, Registro Oficial Edición Especial 339 de 25-sep.-2012, la Ministra de Salud Pública, encargada Carina Vance Mafla expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé los Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional, dichos principios guardan concordancia con los objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, previstos en el artículo 9 de la ley





### Hospital "Homero Castanier Crespo"

antes citada, y se aplica a todos los procedimientos de contratación pública regidos por la LOSNCP, incluso los realizados con ocasión de situaciones de emergencia.

Que, el artículo 5íbidem, prescribe que: "Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define que las situaciones de emergencia "Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional; catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";

Que, el artículo 57 de la LOSNCP, establece que "Para atender las situaciones de Emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la Máxima Autoridad de la Entidad deberá emitir Resolución motivada que declare la Emergencia, para justificar la contratación. Dicha Resolución se publicará en el Portal Institucional.

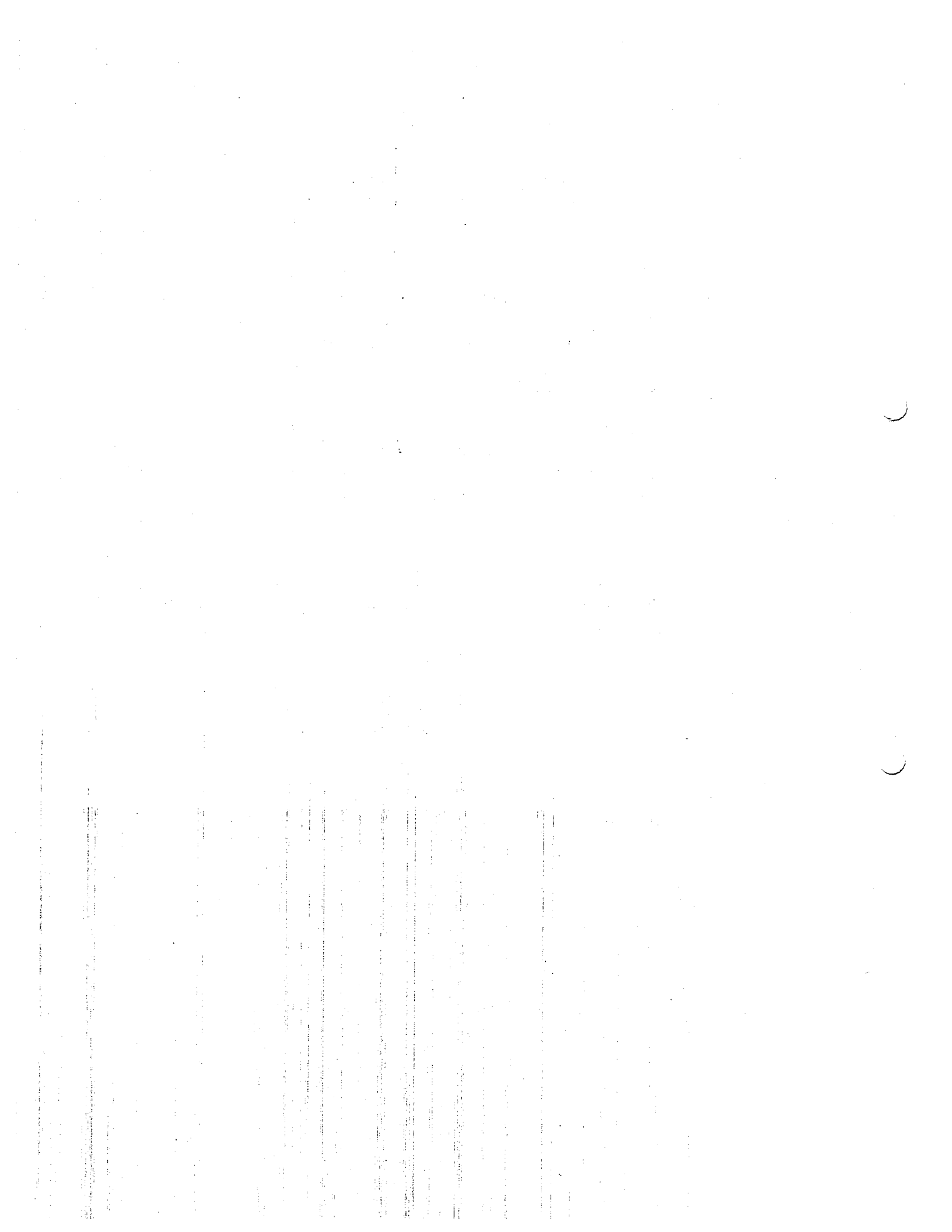
La Entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de Consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de Emergencia. Podrá, inclusive, contratar con Empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscritos el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de Emergencia, la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal Institucional un Informe que detalle las contrataciones realizadas y el Presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 113, en la fase ciclo presupuestario es el conjunto de acciones destinadas a optimizar los recursos financieros asignados en el presupuesto para la obtención de bienes y servicios asignados en el presupuesto.

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. - Certificación Presupuestaria. - Ninguna Entidad u Organismo Público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva Certificación Presupuestaria.

Que, el Art. 116 íbidem.- Establecimiento de Compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la Autoridad competente, mediante Acto





### Hospital "Homero Castanier Crespo"

Administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva Certificación Presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

Que, la ley Orgánica de Salud, en el Art. 4 dispone: "La autoridad Nacional Sanitaria es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en Salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias".

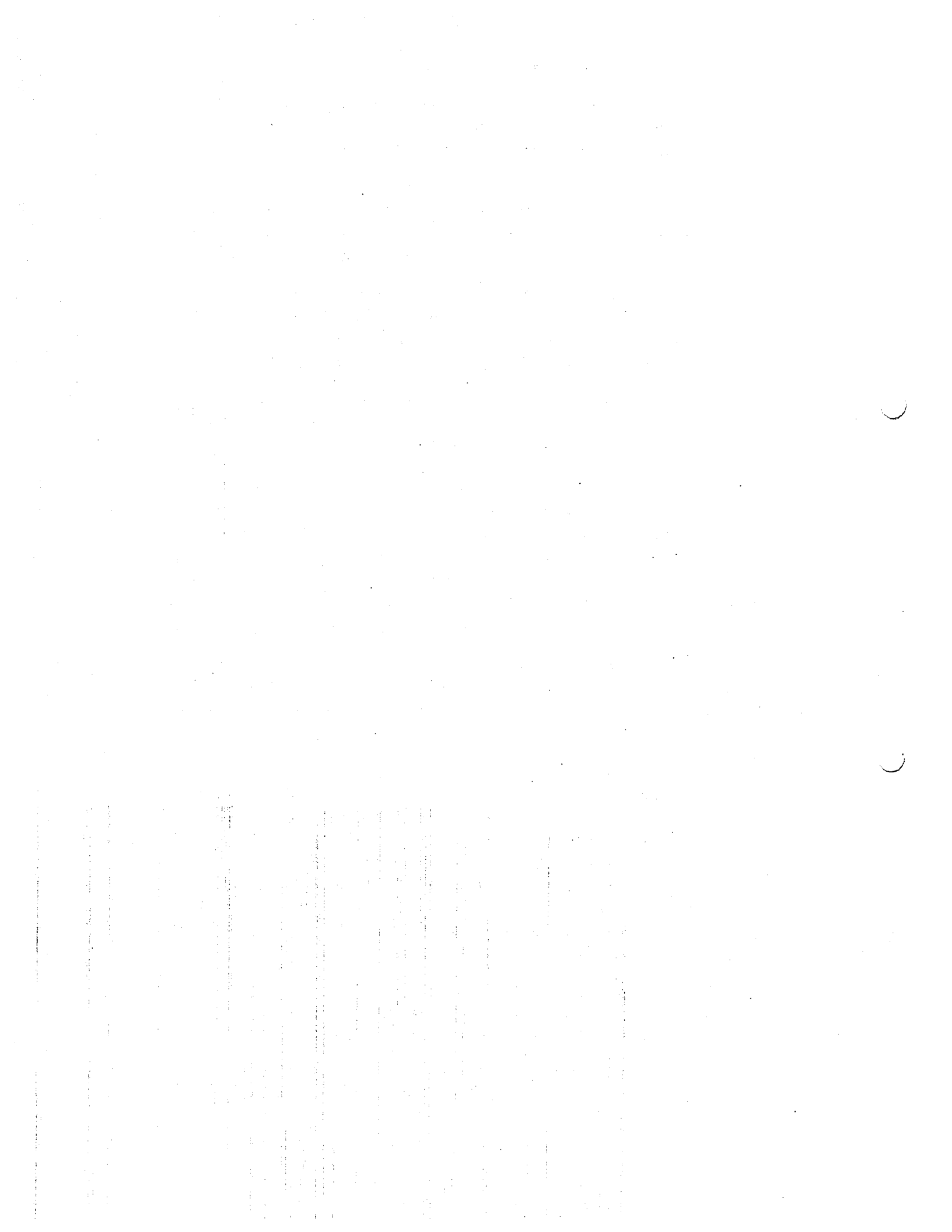
Que, el Artículo 30 del Código Civil señala que "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.";

Que, como es de conocimiento en el 2019 el 31 de diciembre, en la ciudad de Wuhan, China se reportó un brote de enfermedad febril respiratoria con un vínculo epidemiológico en el mercado de comida de Huanan. El 7 de enero de 2020 se logró aislar un nuevo Betacoronavirus (2019-nCov). Análisis de la secuenciación genética señalan que este Coronavirus es similar al SARS-CoV del 2003. Hasta el 27 de enero de 2020, a nivel mundial han reportado a la Organización Mundial de la Salud casos confirmados en varias Regiones como Pacífico Occidental, Asia Sudoriental, Región de las Américas y la Región Europea.

Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote del coronavirus como pandemia global pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de la salud, y salvar vidas;

Que, el 28 de Febrero de 2020 el Ministerio de Salud Pública emitió los Lineamientos Operativos de respuesta frente a CORONAVIRUS COVID-19, Anexando el Listado de Hospitales pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (RPIS-RPC) que cuentan con capacidad de contención ante posibles casos de COVID-19, entre ellos el Hospital General " Homero Castanier Crespo", de la ciudad de Azogues, perteneciente a la Zona 6, así como también el Listado de Ambulancias para el Transporte de pacientes sospechosos de infección por COVID-19 de los puntos de entrada en el que consta el Hospital General " Homero Castanier Crespo" de la ciudad de Azogues, como Hospital de Referencia contando con una Ambulancia Alfa 1 para el traslado en el caso de presentarse casos sospechosos.

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 461 del 23 de Marzo de 2020, se realizó reformas al Capítulo 1 del Título VII de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, en lo que



**Hospital "Homero Castanier Crespo"**

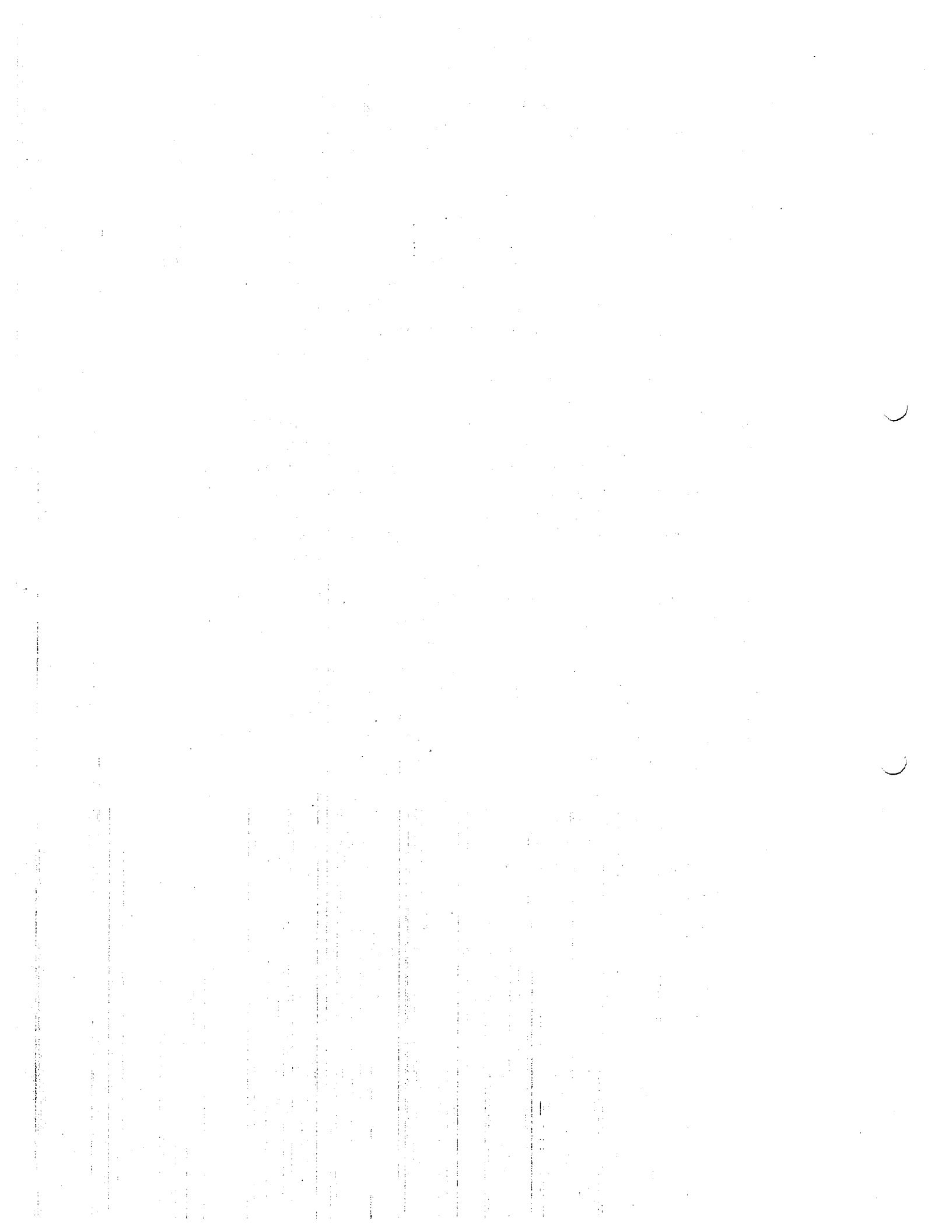
RESUELVE: EXPEDIR REFORMAS A LA RESOLUCIÓN EXTERNA NRO. RE-SERCOP2016-0000072, DE 31 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Que, en el Art. 1. De la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 461 del 23 de marzo de 2020, manifiesta lo siguiente: A continuación del segundo inciso del artículo 361, agréguese el siguiente texto: "En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia. En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado. En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPÚBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión, La declaratoria de estado de excepción efectuada por el presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no sule a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar.

Que, Art. 361.2. de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 461 del 23 de Marzo de 2020, manifiesta lo siguiente: Contrataciones en situación de emergencia.- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia. Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0105, de fecha 06 de abril de 2020 se reforma la codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP en lo que respecta al análisis de mercado en emergencia de bienes y servicios relacionados a la salud, importaciones directas en caso de emergencia y uso de medios electrónicos en este tipo de contrataciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1126 de 14 de agosto de 2020, el Presidente Constitucional de la República declaró renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia del COVID 19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el Estado Ecuatoriano.





### Hospital "Homero Castanier Crespo"

Que, mediante Acción de Personal No. 180-GTH-ZONAL-2019 de fecha 26 de junio de 2019 el Mgs. Diego Alvarado Jiménez Coordinador Zonal 6 Salud, nombra al Mgs. Bayron Tello Zamora como Gerente del Hospital Homero Castanier Crespo de acuerdo a lo establecido en el Art.17 literal b.4) de la ley Orgánica del Servicio Publico y Art. 18 literal b) de su Reglamento en aplicación.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

#### RESUELVE:

Art. 1.- Declarar la Emergencia en el Hospital Homero Castanier Crespo en aplicación a lo que establece el Art. 361 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, que da a conocer lo siguiente: Declaratoria de Emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida ley; al existir una imposibilidad para llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia.

Art. 2.- Se autoriza realizar únicamente las contrataciones de bienes fungibles y no fungibles, obras o servicios que se requieran de manera estricta para superar esta situación de Emergencia, de manera directa o a través de invitaciones, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

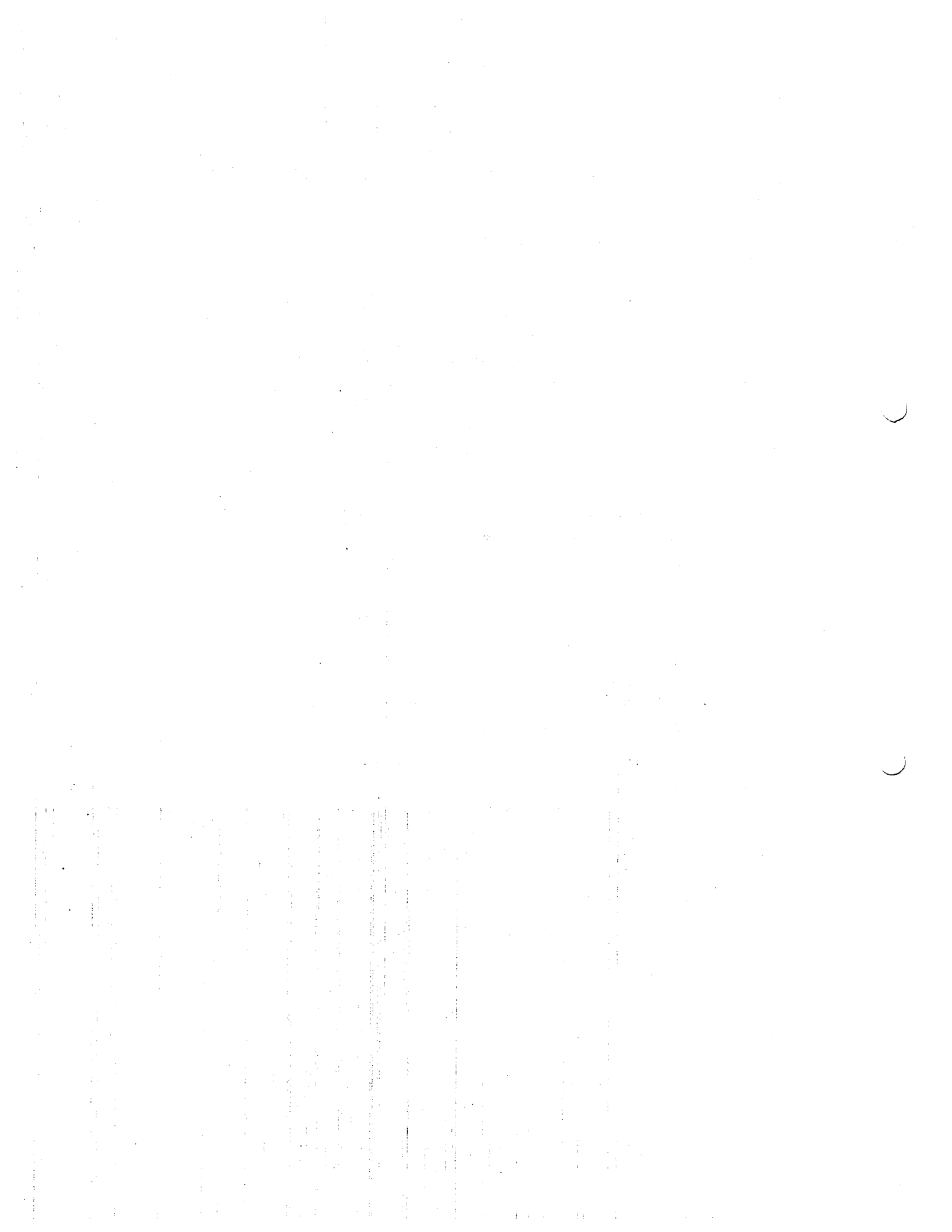
Art.3.- disponer que para toda contratación sea necesaria la emisión de la certificación presupuestaria en toda contratación de emergencia.

Art. 4.- Disponer se realicen las gestiones pertinentes para la provisión de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones de Emergencia y la ejecución de los procedimientos de contratación.

Art. 5.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública que, una vez superada la situación de Emergencia Sanitaria, se publique en el Portal Institucional del SERCOP, el Informe detallado de todo lo adquirido, el presupuesto empleado, la presente Resolución, y los Procesos de contratación una vez concluidos, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 6.-Disponer la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

Disposición final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, y tendrá una duración hasta el 13 de septiembre del 2020.





Hospital "Homero Castanier Crespo"

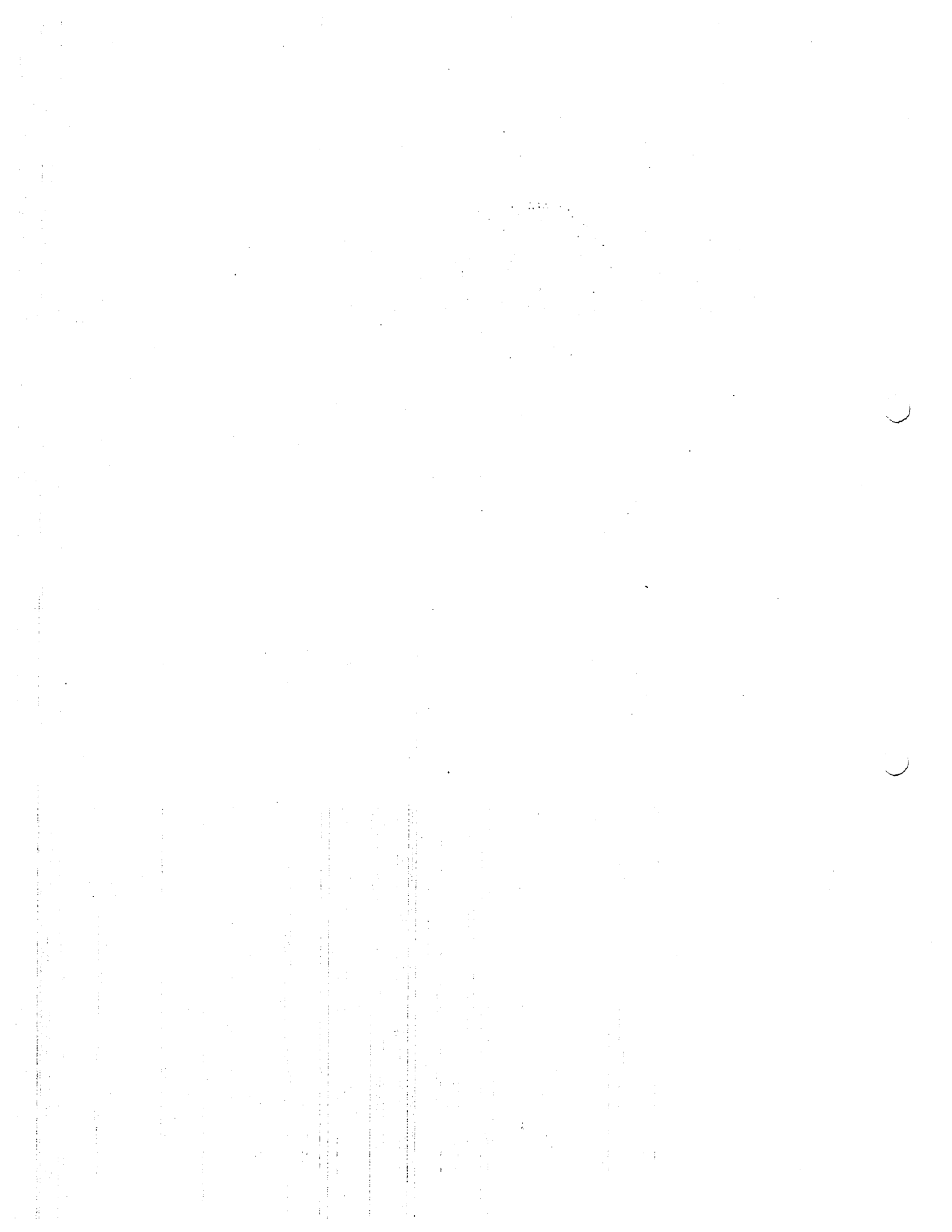
Dado en la ciudad de Azogues, a los 18 días del mes de agosto de 2020

Comuníquese y publíquese.

Mgs. Bayron M. Tello Zamora  
GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL "HOMERO CASTANIER CRESPO"



Elaborado por:	Ab. Raúl Fernando Castillo Luna, Analista de Asesoría Jurídica.	
Autorizado por:	Mgs. Bayron Tello Zamora, Gerente Hospital Homero Castanier Crespo	



Memorando Nro. MSP-CZ6-HHCC-2020-2917-M

Azogues, 04 de septiembre de 2020

**PARA:** Srta. BQF Fanny Eugenia Velez Velasco  
Subdirectora de Medicamentos e Insumos Médicos

**ASUNTO:** Autorización de adquisición de medicamentos fuera de Catálogo  
Electrónico por emergencia COVID

De mi consideración:

En atención a su comunicación se autoriza se proceda con la adquisición de medicamentos según requerimiento y de acuerdo a lo que establece la normativa legal vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Bayron Marcelo Tello Zamora  
**GERENTE HOSPITAL HOMERO CASTANIER**

Referencias:

- MSP-CZ6-HHCC-MEIM-2020-0382-M

Anexos:

- fuera\_de\_catalogo0322054001599231263.pdf

Copia:

Sra. Ing. Claudia Marina Parra Sarmiento  
Responsable de Compras Publicas, Subrogante



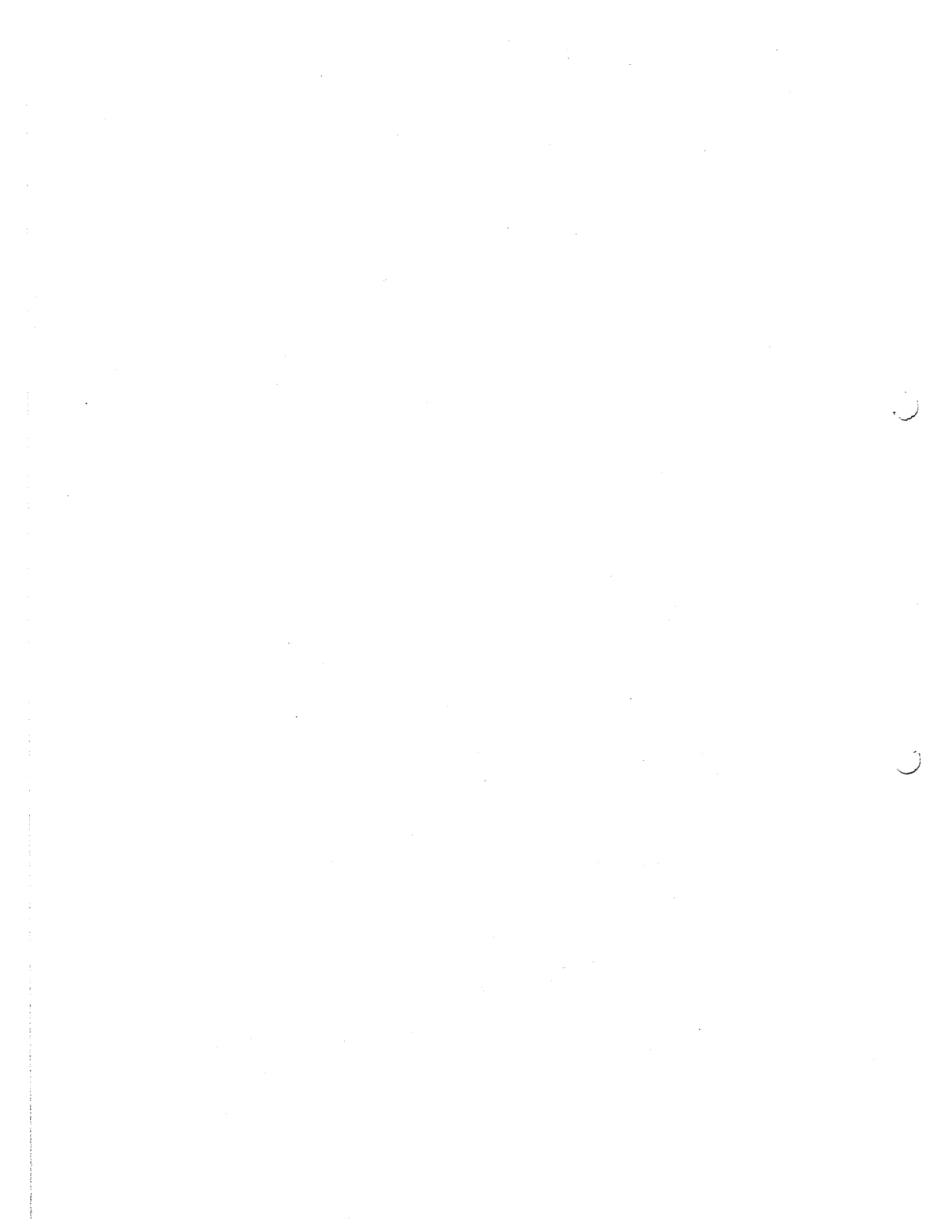
Firmado electrónicamente por:  
**BAYRON MARCELO  
TELLO ZAMORA**

Dirección: Av. Andrés F. Córdova y Luis M. González  
Código Postal: 030102 / Azogues - Ecuador  
Teléfono: 593-7-2240-502 / 2240-104 - www.salud.gob.ec

*Lenin*



EL GOBIERNO  
DE TODOS



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Coordinación Zonal 6 - Salud  
Hospital Homero Castanier Crespo

Mémemorando Nro. MSP-CZ6-HHCC-MEIM-2020-0382-M

Azogues, 04 de septiembre de 2020

**PARA:** Sr. Mgs. Bayron Marcelo Tello Zamora  
**Gerente Hospital Homero Castanier**

**ASUNTO:** Solicitud de autorización para adquisición de medicamentos fuera de Catálogo Electrónico por emergencia COVID

De mi consideración:

Saludos cordiales, por medio del presente solicito de la manera más comedida, autorice y remita a quien corresponda la adquisición de medicamentos por catálogo electrónico, cuyo procedimiento deberá ser realizado por el proceso de acuerdo a la ley; para lo cual se adjunta los anexos correspondientes de acuerdo a la normativa vigente. Además solicito se designe administrador de contrato a la BQF. Claudia Quezada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

BQF Fanny Eugenia Velez Velasco  
**SUBDIRECTORA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS**

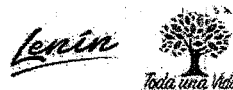
Anexos:

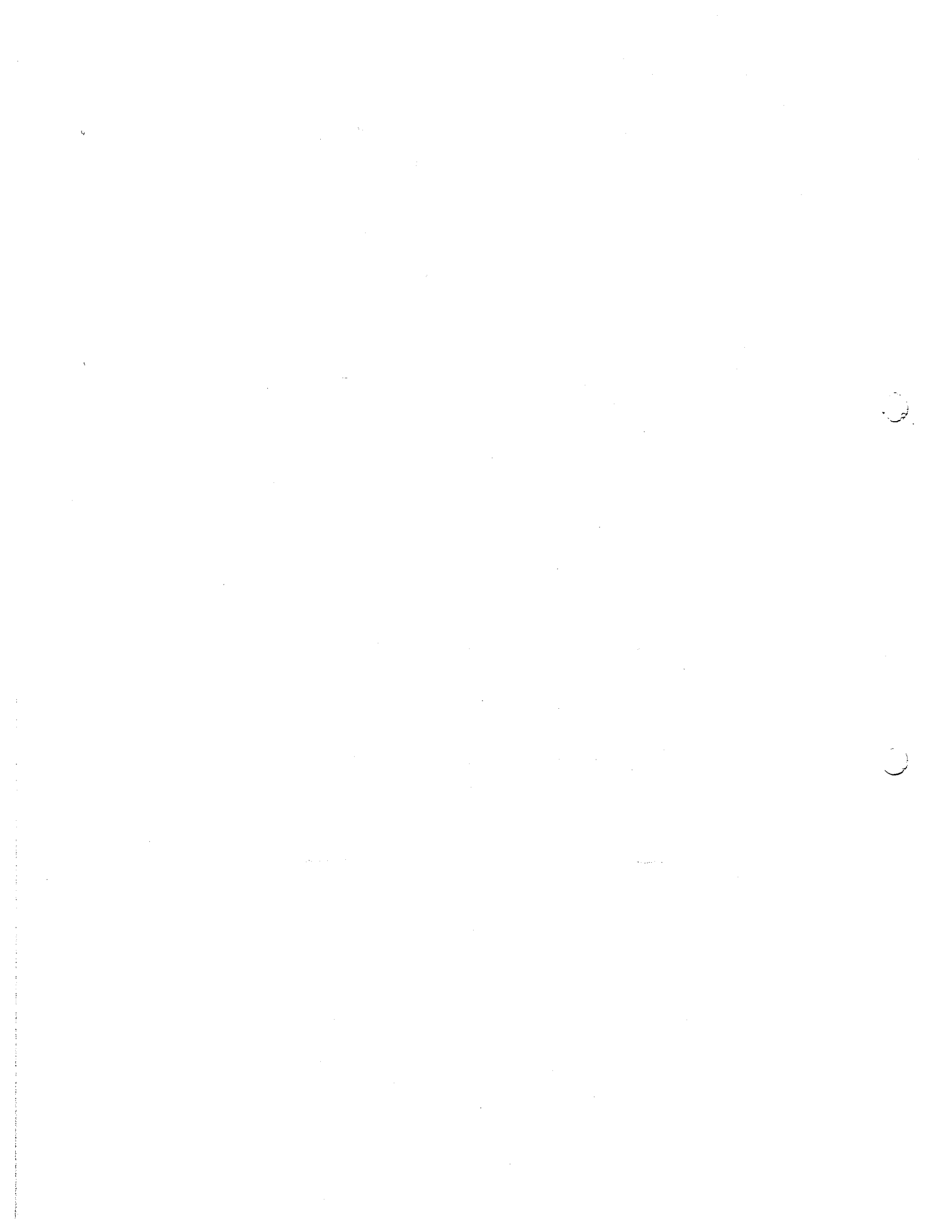
- fuera\_de\_catalogo0322054001599231263.pdf

Copia:

Sra. Ing. Claudia Marina Parra Sarmiento  
**Responsable de Compras Públicas, Subrogante**

Dirección: Av. Andrés B. Córdova y Luis M. González  
Código Postal: 030102 / Azogues - Ecuador  
Teléfono: 593-7-2240-502 / 2240-104 - www.salud.gob.ec





IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

"ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS FUERA DEL CUADRO

COMPRA EMERGENTE COVID-19"

Como unidad de Salud de la Red Pública es nuestra obligación garantizar la disponibilidad oportuna de dispositivos médicos esenciales para garantizar la terapia farmacológica a los pacientes, conociendo que los medicamentos son elementos indispensables en los sistemas de salud. Es importante indicar que el trámite de adquisición debe ser realizado en el menor tiempo posible por la emergencia sanitaria que se encuentra atravesando el país en estos momentos.

1. ANTECEDENTES / ESTUDIOS PREVIOS.

Los dispositivos médicos son elementos indispensables en los sistemas de Salud, considerados esenciales para que la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de enfermedades y dolencias especialmente para los pacientes confirmados de COVID-19.

2. OBJETIVO DE LA COMPRA

2.1 GENERAL.

Disponer de dispositivos médicos, en cantidades suficientes, para satisfacer la demanda emergente que está atravesando el país en estos momentos.

2.2 ESPECÍFICOS.

- Satisfacer las necesidades prioritarias de salud de la población.
- Tramitar la adquisición urgente de los ítems solicitados.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

Con la finalidad de contar con stock de dispositivos médicos que garanticen una atención integral y de calidad a los pacientes que se atienden en esta casa de salud, se analiza y se considera los ítems de dispositivos médicos con stock cero. La cantidad a ser adquirida de cada ítem, servirá para satisfacer las necesidades prioritarias durante el periodo de un mes de emergencia del COVID-19.

4. CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y STOCK DE BODEGAS (de ser el caso).

Cantidad	NOMBRE GENÉRICO	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN	Precio referencial	Precio total	Stock a la fecha	Consumo mensual	Tiempo de abastecimiento
3500	Acetilcisteína	Líquido parenteral	100 mg/mL	Caja x ampolla(s) x 3 mL	\$ 1.34	\$ 4,690.00	0	1800	3
4500	Ácido ascórbico (Vitamina C)	Líquido parenteral	100 mg/mL	Caja x ampolla(s) x 5 mL	\$ 0.38	\$ 1,710.00	2116	3400	3
100	Aminofilina	Líquido parenteral	25 mg/mL	Caja x ampolla(s) x 10 mL	\$ 0.36	\$ 36.00	0	80	3
40	Amiodarona	Líquido parenteral	50 mg/mL	Caja x ampolla(s) x 3 mL	\$ 1.70	\$ 68.00	0	20	3
100	Dextrosa al 50% en agua	Líquido parenteral	500cc	Funda x 500	\$ 1.66	\$ 166.00	0	50	3
500	Carbohidratos (Dextrosa en agua)	Líquido parenteral	5%	Funda/bolsa flexible y autocolapsable x 1000 mL con sobrefunda sellada herméticamente		\$ 0.00	0	263	3

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

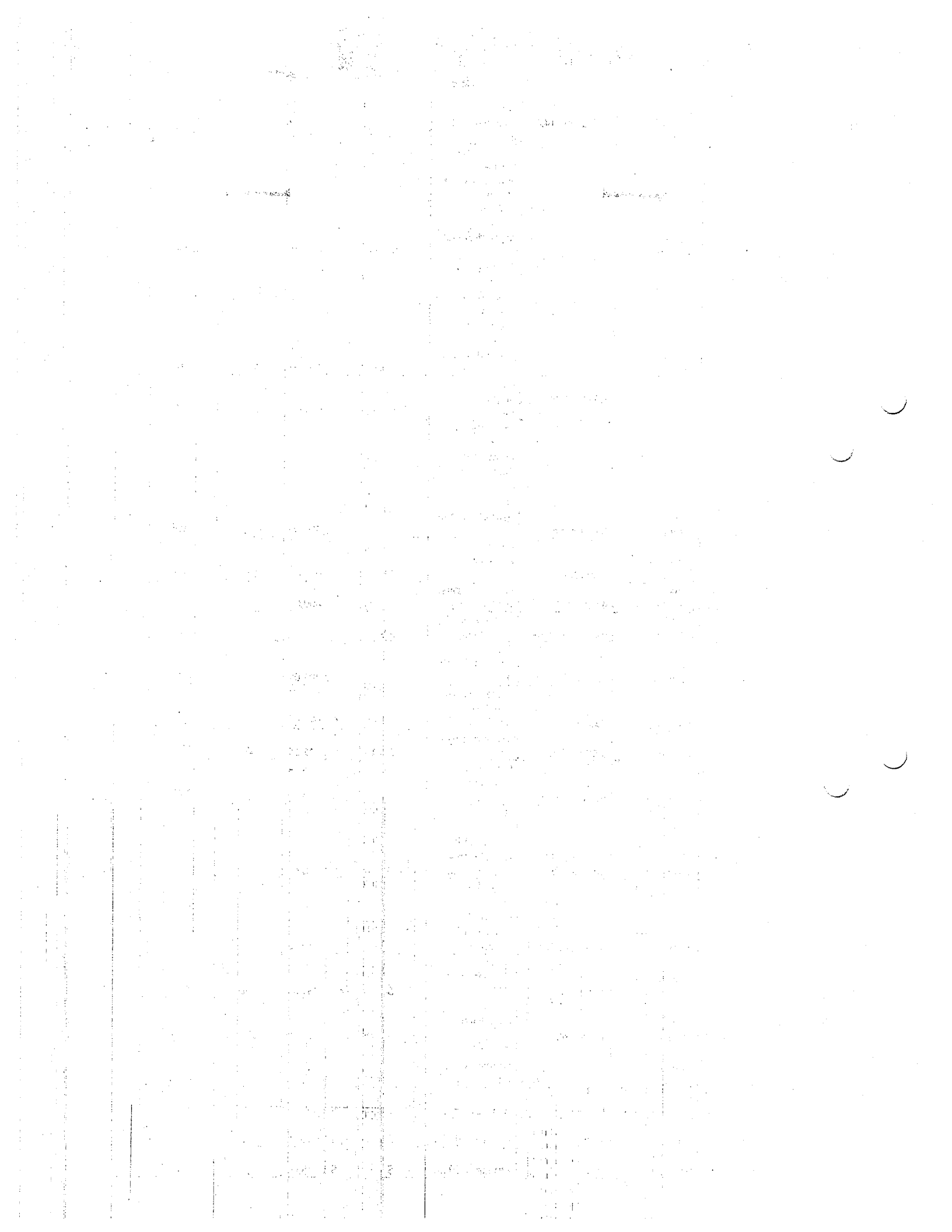
Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text at the bottom of the page.




800	Cloruro de potasio	Líquido parenteral	2 mEq/mL (14,8 %)	Caja x ampolla(s) x 10 mL	\$ 0.33	\$ 264.00	843	854	3
2400	Cloruro de sodio	Líquido parenteral	0,9 %	Funda/bolsa flexible y autocolapsable x 100 mL con sobrefunda sellada herméticamente	\$ 0.33	\$ 792.00	0	1200	3
500	Cloruro de sodio	Líquido parenteral	0,9 %	Funda/bolsa flexible y autocolapsable x 250 mL con sobrefunda sellada herméticamente	\$ 0.70	\$ 350.00	561	550	3
200	Cloruro de sodio	Líquido parenteral	3,4 mEq/mL (20 %)	Caja x ampolla(s) x 10 mL	\$ 0.38	\$ 76.00	949	380	3
1800	Combinaciones (Lactato de Ringer)	Líquido parenteral	No definido	Funda/bolsa flexible y autocolapsable x 1000 mL con sobrefunda sellada herméticamente	\$ 0.90	\$ 1,620.00	1,732	1800	3
3000	Dexametasona	Líquido parenteral	4 mg/2mL	Caja x ampolla(s) x 1 mL	\$ 0.36	\$ 1,080.00	170	1700	3
200	Enoxaparina	Líquido parenteral	4 000 UI (40 mg)	Caja x jeringa(s) prellénada(s)	\$ 4.00	\$ 800.00	831	500	3
1200	Enoxaparina	Líquido parenteral	6 000 UI (60 mg)	Caja x jeringa(s) prellénada(s)	\$ 5.50		629	1000	3
1100	Fentanilo	Líquido parenteral	0,05 mg/mL	Caja x ampolla(s) x 10 mL	-\$ 1.26	\$ 3,402.00	654	1700	3
120	Fluticasona	Líquido para inhalación	250 mcg	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	\$ 16.50	\$ 1,980.00	0	60	3
300	Heparina (no fraccionada)	Líquido parenteral	5 000 UI/mL	Caja x vial(es) x 5 mL	\$ 3.15	\$ 945.00	37	160	3
200	Imipenem + cilastatina	Sólido parenteral	500 mg + 500 mg	Caja x vial(es) con diluyente - Caja x vial(es)	-\$ 6.50	\$ 1,950.00	0	275	3
5	Inmunoglobulina humana normal para administración intravascular	Líquido parenteral / Sólido parenteral	10% 5gr/50ml	Caja x vial(es) con diluyente - Caja x vial(es)	\$ 420.00	\$ 1,680.00	0	2	3
40	Ipratropio bromuro	Líquido para inhalación	0,2 mg/mL	Caja x frasco x 200 dosis (mínimo) + dispositivo accionador	\$ 11.00	\$ 440.00	0	20	3
1000	Norepinefrina	Líquido parenteral	1 mg/mL	Caja x ampolla(s) x 4 mL	\$ 5.78	\$ 5,780.00	240	800	3
2000	Rocuronio, Bromuro	Líquido parenteral	10 mg/mL	Caja x ampolla(s) x 5 mL	-\$ 4.75	\$ 3,800.00	193	960	3
500	Sulfato de magnesio	Líquido parenteral	20%	Caja x ampolla(s) x 10 mL	\$ 0.33	\$ 165.00	11	260	3
700	Complejo B: *	Líquido parenteral	Mínimo	Ampolla x 10 mL	-\$ 2.23	\$ 1,561.00	0		3
990	Colistina	Sólido parenteral	100mg	Caja x 1 vial	\$ 7.20	\$ 5,040.00	55	300	3
500	Propofol	Líquido parenteral	20% 10 ml	Ampolla x 10 mL	\$ 3.63	\$ 1,815.00	0	600	3





3500	Midazolam	Líquido parenteral	50mg/ml	Ampolla x 10 mL	\$ 0.83	\$ 2,905.00	400	600	3
------	-----------	--------------------	---------	-----------------	---------	-------------	-----	-----	---

Responsable de la Verificación en Bodega:

NOMBRE:	BQF. Fanny Vélez	FIRMA:	 <b>FANNY VELEZ VELASCO</b> BIOQUÍMICA FARMACEUTICA MSP. 1007-14-13/09988
---------	------------------	--------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO.**

El Hospital Homero Castanier Crespo, requiere adquirir los ítems de dispositivos médicos detallados en el anexo, mismos que no se encuentran disponibles en el catálogo electrónico, por lo que se recomienda realizar por otro procedimiento de adquisición de manera urgente.

**6. RECOMENDACIONES**

Realizar el procedimiento de adquisición de acuerdo a normativa vigente, en el menor tiempo posible para evitar desabastecimientos en el Hospital Homero Castanier Crespo.

Azogues 03 de Septiembre de 2020

Elaborado por:	Revisado por:
 <b>FANNY VELEZ VELASCO</b> BIOQUÍMICA FARMACEUTICA MSP. 1007-14-13/09988 B. Q. F Fanny Vélez Velasco SUBDIRECTORA DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS.	 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA HOSPITAL HOMERO CASTANIER CRESCO DIRECCIÓN MÉDICA ASISTENCIA Dra. Maria Molina DIRECTOR MEDICO

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the specific requirements for record-keeping, including the need to maintain original documents and to keep copies of all transactions. It also discusses the importance of regular audits and the role of internal controls in ensuring the accuracy of the records.

3. The third part of the document discusses the consequences of failing to maintain accurate records, including the potential for financial loss and the risk of legal action. It also discusses the importance of training staff in proper record-keeping practices and the need for ongoing monitoring and evaluation of the record-keeping process.

Item	Description	Amount	Date
1	Office supplies	150	1/15/20
2	Travel expenses	250	2/10/20
3	Professional fees	300	3/5/20
4	Utilities	100	4/1/20
5	Insurance	200	5/1/20
6	Salaries	1000	6/1/20
7	Interest	50	7/1/20
8	Depreciation	100	8/1/20
9	Income tax	200	9/1/20
10	Dividends	150	10/1/20



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DEL CATÁLOGO**

**COMPRA EMERGENTE COVID-19.**

**1. ANTECEDENTES.**

Que, el artículo 361 de la misma Constitución de la República, establece que el Estado debe ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, que es la responsable de formular la política nacional de salud, normando, regulando, y controlando todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector; Que, el artículo 363 numeral 7 de la Constitución de la República establece: "El Estado será responsable de: Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales";

Que, el artículo 154 de la Ley Orgánica de Salud dispone: "El Estado garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales"; Que, de conformidad con el artículo 259 de la emergencia sanitaria se define como toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables

El Ministerio de Salud Pública fue creado el 16 de junio de 1967, cuya misión es "Ejercer la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública ecuatoriana a través de la gobernanza y vigilancia y control sanitario y garantizar el derecho a la Salud a través de la provisión de servicios de atención individual, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, la gobernanza de salud, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología; articulación de los actores del sistema, con el fin de garantizar el derecho a la Salud." El Ministerio de Salud Pública dentro de sus actividades tiene como objetivo principal el "Ejercerá plenamente la gobernanza del Sistema Nacional de Salud, con un modelo referencial en Latinoamérica que priorice la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, garantizando la salud integral y el acceso universal a la red de servicios."

Para realizar la programación de las necesidades de medicamentos, se toma como referencia la matriz VEN, la misma que contiene información referente a consumos mensual, consumo promedio mensual ajustado, saldos disponibles, meses de abastecimientos.

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Situaciones de emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional sectorial o institucional. Una situación de emergencia, es concreta, inmediata, imprevista, probada y efectiva"; Que, la Sección II de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en situaciones de Emergencia, manda: "Artículo 57.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta ley, inmediatamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de Compras Públicas";

Con fecha 11 de Marzo del 2020 mediante Acuerdo Ministerial N° 00126 – 2020 se declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud pública, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus covid-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población

**2. OBJETIVO DE LA COMPRA**

**2.1 GENERAL.**

Disponer de medicamentos en cantidades suficientes, los mismos que se encuentran contemplados en los protocolos de tratamiento para pacientes hospitalizados con diagnóstico de COVID-19:

**2.2 ESPECÍFICOS**

- Satisfacer las necesidades prioritarias de salud de la población.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

540 EAST 57TH STREET

CHICAGO, ILLINOIS 60637

Dear Sirs:

I have the pleasure to inform you that your application for membership in the University of Chicago Library has been approved. You will receive a membership card and a copy of the University of Chicago Library Handbook in the next few days.

If you have any questions regarding your membership, please contact the University of Chicago Library at the address above. We are pleased to have you as a member and look forward to your continued support.

Sincerely,  
The University of Chicago Library

Very truly yours,  
The University of Chicago Library

Yours faithfully,  
The University of Chicago Library

Very respectfully,  
The University of Chicago Library

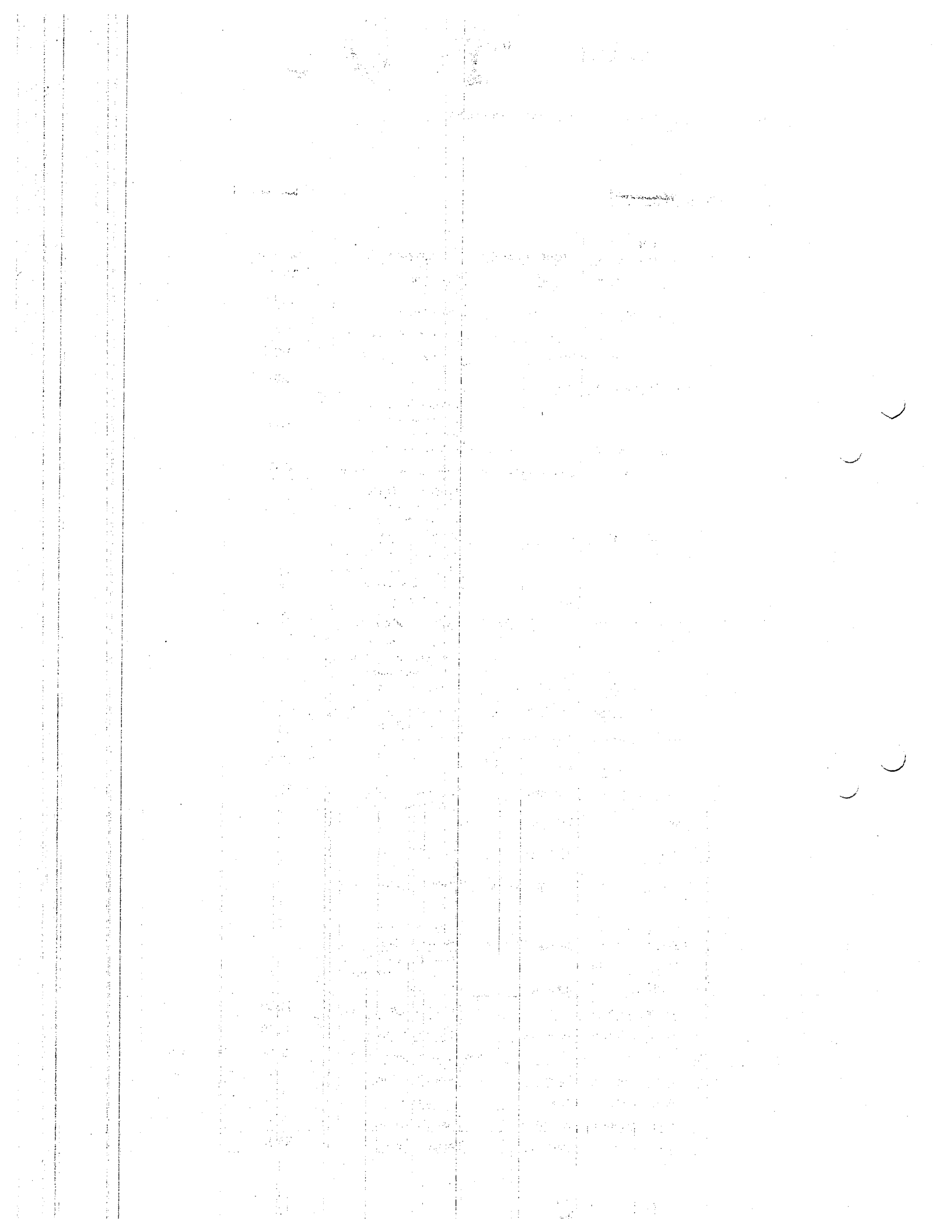
Very truly,  
The University of Chicago Library



- Tramitar la adquisición urgente del requerimiento de medicamentos.

**3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

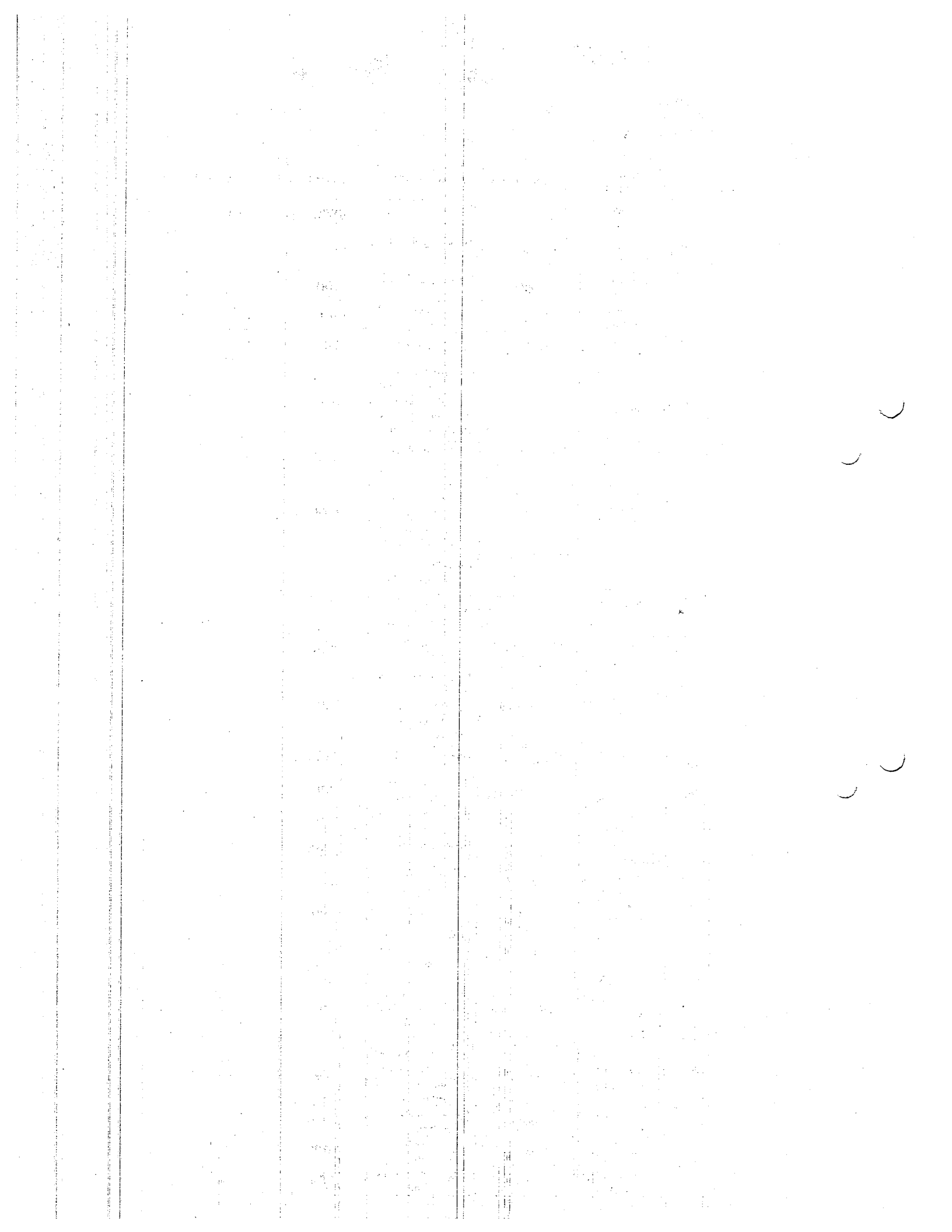
Nº	NOMBRE GENÉRICO	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	Cantidad	Unidad
1	Acetilcisteína	Líquido parenteral	100 mg/mL	Caja x ampolla(s) x 3 mL	3500	Unidad
2	Ácido ascórbico (Vitamina C)	Líquido parenteral	100 mg/mL	Caja x ampolla(s) x 5 mL	4500	Unidad
3	Aminofilina	Líquido parenteral	25 mg/mL	Caja x ampolla(s) x 10 mL	100	Unidad
4	Amiodarona	Líquido parenteral	50 mg/mL	Caja x ampolla(s) x 3 mL	40	Unidad
5	Dextrosa al 50% en agua	Líquido parenteral	500cc	Funda x 500	100	Unidad
6	Carbohidratos (Dextrosa en agua)	Líquido parenteral	5%	Funda/bolsa flexible y autocolapsable x 1000 mL con sobrefunda sellada herméticamente.	500	Unidad
7	Cloruro de potasio	Líquido parenteral	2 mEq/mL (14,8 %)	Caja x ampolla(s) x 10 mL	800	Unidad
8	Cloruro de sodio	Líquido parenteral	0,9 %	Funda/bolsa flexible y autocolapsable x 100 mL con sobrefunda sellada herméticamente.	2400	Unidad
9	Cloruro de sodio	Líquido parenteral	0,9 %	Funda/bolsa flexible y autocolapsable x 250 mL con sobrefunda sellada herméticamente.	500	Unidad
10	Cloruro de sodio	Líquido parenteral	3,4 mEq/mL (20 %)	Caja x ampolla(s) x 10 mL	200	Unidad
11	Combinaciones (Lactato de Ringier)	Líquido parenteral	No definido	Funda/bolsa flexible y autocolapsable x 1000 mL con sobrefunda sellada herméticamente.	1800	Unidad
12	Dexametasona	Líquido parenteral	4 mg/2mL	Caja x ampolla(s) x 1 mL	3000	Unidad
13	Enoxaparina	Líquido parenteral	4 000 UI (40 mg)	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	200	Unidad
14	Enoxaparina	Líquido parenteral	6 000 UI (60 mg)	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	1200	Unidad
15	Fentanilo	Líquido parenteral	0,05 mg/mL	Caja x ampolla(s) x 10 mL	3500	Unidad
16	Fluticasona	Líquido para inhalación	250 mcg	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	120	Unidad
17	Heparina (no fraccionada)	Líquido parenteral	5 000 UI/mL	Caja x vial(es) x 5 mL	300	Unidad
18	Imipenem + cilastatina	Sólido parenteral	500 mg + 500 mg	Caja x vial(es) con diluyente - Caja x vial(es)	200	Unidad
19	Inmunoglobulina humana normal para administración intravascular	Líquido parenteral / Sólido parenteral	10% 5gr/50ml	Caja x vial(es) con diluyente - Caja x vial(es)	5	Unidad
20	Ipratropio bromuro	Líquido para inhalación	0,2 mg/mL	Caja x frasco x 200 dosis (mínimo) + dispositivo accionador	40	Unidad
21	Norepinefrina	Líquido parenteral	1 mg/mL	Caja x ampolla(s) x 4 mL	1000	Unidad
22	Rocuronio, Bromuro	Líquido parenteral	10 mg/mL	Caja x ampolla(s) x 5 mL	2000	Unidad
23	Sulfato de magnesio	Líquido parenteral	20%	Caja x ampolla(s) x 10 mL	500	Unidad
24	Complejo B: *	Líquido parenteral	Mínimo	Ampolla x 10, mL	700	Unidad
25	Colistina	Sólido parenteral	100mg	Caja x 1 vial	990	Unidad
26	Propofol	Líquido parenteral	20% 10 ml	Ampolla x 10 mL	500	Unidad
27	Midazolam	Líquido parenteral	50mg/ml	Ampolla x 10, mL	3500	Unidad





4. PRESUPUESTO REFERENCIAL

Nº	NOMBRE GENÉRICO	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	Cantidad	Precio referencial	Precio total
1	Acetilcisteína	Líquido parenteral	100 mg/mL	Caja x ampolla(s) x 3 mL	3500	\$ 1.34	\$ 4,690.00
2	Ácido ascórbico (Vitamina C)	Líquido parenteral	100 mg/mL	Caja x ampolla(s) x 5 mL	4500	\$ 0.38	\$ 1,710.00
3	Aminofilina	Líquido parenteral	25 mg/mL	Caja x ampolla(s) x 10 mL	100	\$ 0.36	\$ 36.00
4	Amiodarona	Líquido parenteral	50 mg/mL	Caja x ampolla(s) x 3 mL	40	\$ 1.70	\$ 68.00
5	Dextrosa al 50% en agua	Líquido parenteral	500cc	Funda x 500	100	\$ 1.66	\$ 166.00
6	Carbohidratos (Dextrosa en agua)	Líquido parenteral	5%	Funda/bolsa flexible y autocolapsable x 1000 mL con sobrefunda sellada herméticamente.	500		\$ 0.00
7	Cloruro de potasio	Líquido parenteral	2 mEq/mL (14,8 %)	Caja x ampolla(s) x 10 mL	800	\$ 0.33	\$ 264.00
8	Cloruro de sodio	Líquido parenteral	0,9 %	Funda/bolsa flexible y autocolapsable x 100 mL con sobrefunda sellada herméticamente.	2400	\$ 0.33	\$ 792.00
9	Cloruro de sodio	Líquido parenteral	0,9 %	Funda/bolsa flexible y autocolapsable x 250 mL con sobrefunda sellada herméticamente.	500	\$ 0.70	\$ 350.00
10	Cloruro de sodio	Líquido parenteral	3,4 mEq/mL (20 %)	Caja x ampolla(s) x 10 mL	200	\$ 0.38	\$ 76.00
11	Combinaciones (Lactato de Ringer)	Líquido parenteral	No definido	Funda/bolsa flexible y autocolapsable x 1000 mL con sobrefunda sellada herméticamente.	1800	\$ 0.90	\$ 1,620.00
12	Dexametasona	Líquido parenteral	4 mg/2mL	Caja x ampolla(s) x 1 mL	3000	\$ 0.36	\$ 1,080.00
13	Enoxaparina	Líquido parenteral	4 000 UI (40 mg)	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	200	\$ 4.00	\$ 800.00
14	Enoxaparina	Líquido parenteral	6 000 UI (60 mg)	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	1200	\$ 5.50	\$ 6,600.00
15	Fentanilo	Líquido parenteral	0,05 mg/mL	Caja x ampolla(s) x 10 mL	1100	\$ 1.26	\$ 1,386.00
16	Fluticasona	Líquido para inhalación	250 mcg	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	120	\$ 16.50	\$ 1,980.00
17	Heparina (no fraccionada)	Líquido parenteral	5 000 UI/mL	Caja x vial(es) x 5 mL	300	\$ 3.15	\$ 945.00
18	Imipenem + cilastatina	Sólido parenteral	500 mg + 500 mg	Caja x vial(es) con diluyente - Caja x vial(es)	200	\$ 6.50	\$ 1,300.00
19	Inmunoglobulina humana normal para administración intravascular	Líquido parenteral / Sólido parenteral	10% 5gr/50ml	Caja x vial(es) con diluyente - Caja x vial(es)	5	\$ 420.00	\$ 1,680.00
20	Ipratropio bromuro	Líquido para inhalación	0,2 mg/mL	Caja x frasco x 200 dosis (mínimo) + dispositivo accionador	40	\$ 11.00	\$ 440.00
21	Norepinefrina	Líquido parenteral	1 mg/mL	Caja x ampolla(s) x 4 mL	1000	\$ 5.78	\$ 5,780.00
22	Rocuronio, Bromuro	Líquido parenteral	10 mg/mL	Caja x ampolla(s) x 5 mL	2000	\$ 4.75	\$ 9,500.00
23	Sulfato de magnesio	Líquido parenteral	20%	Caja x ampolla(s) x 10 mL	500	\$ 0.33	\$ 165.00





24	Complejo B: *	Líquido parenteral	Mínimo	Ampolla x 10 mL	<b>700</b>	\$ 2.23	\$ 1,561.00
25	Colistina	Sólido parenteral	100mg	Caja x 1 vial	<b>990</b>	\$ 7.20	\$ 5,040.00
26	Propofol	Líquido parenteral	20% 10 ml	Ampolla x 10 mL	<b>500</b>	\$ 3.63	\$ 1,815.00
27	Midazolam	Líquido parenteral	50mg/ml	Ampolla x 10 mL	<b>3500</b>	\$ 0.83	\$ 2,905.00

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN: Parciales v/o total**

El plazo de ejecución será de 10 días a partir de la suscripción del contrato.

**6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

Forma de pago: Contra entrega total del bien.

Condiciones de pago: "El departamento de compras públicas emitirá una orden de compra misma que será despachada por el proveedor respetando las condiciones de su oferta y los plazos de entrega, el pago se realizará contra entrega total del bien previo informe favorable del administrador del contrato, presentación de la factura, acta entrega recepción suscrita por el contratista, administrador del contrato y el técnico no interviniente".

**7. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA**

La entrega debe ser en la bodega general del Hospital Homero Castanier "Bloque B" ubicado en la calle Luis M. González y Av. Andrés B. Córdova en el horario de 08:00 AM a 14:00 PM

**8. PERSONAL TÉCNICO/ EQUIPO DE TRABAJO/ RECURSOS**

NO APLICA

**8.1 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO:**

NO APLICA

**8.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO:**

NO APLICA

**9. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA**

NO APLICA

**9.1 EXPERIENCIA GENERAL**

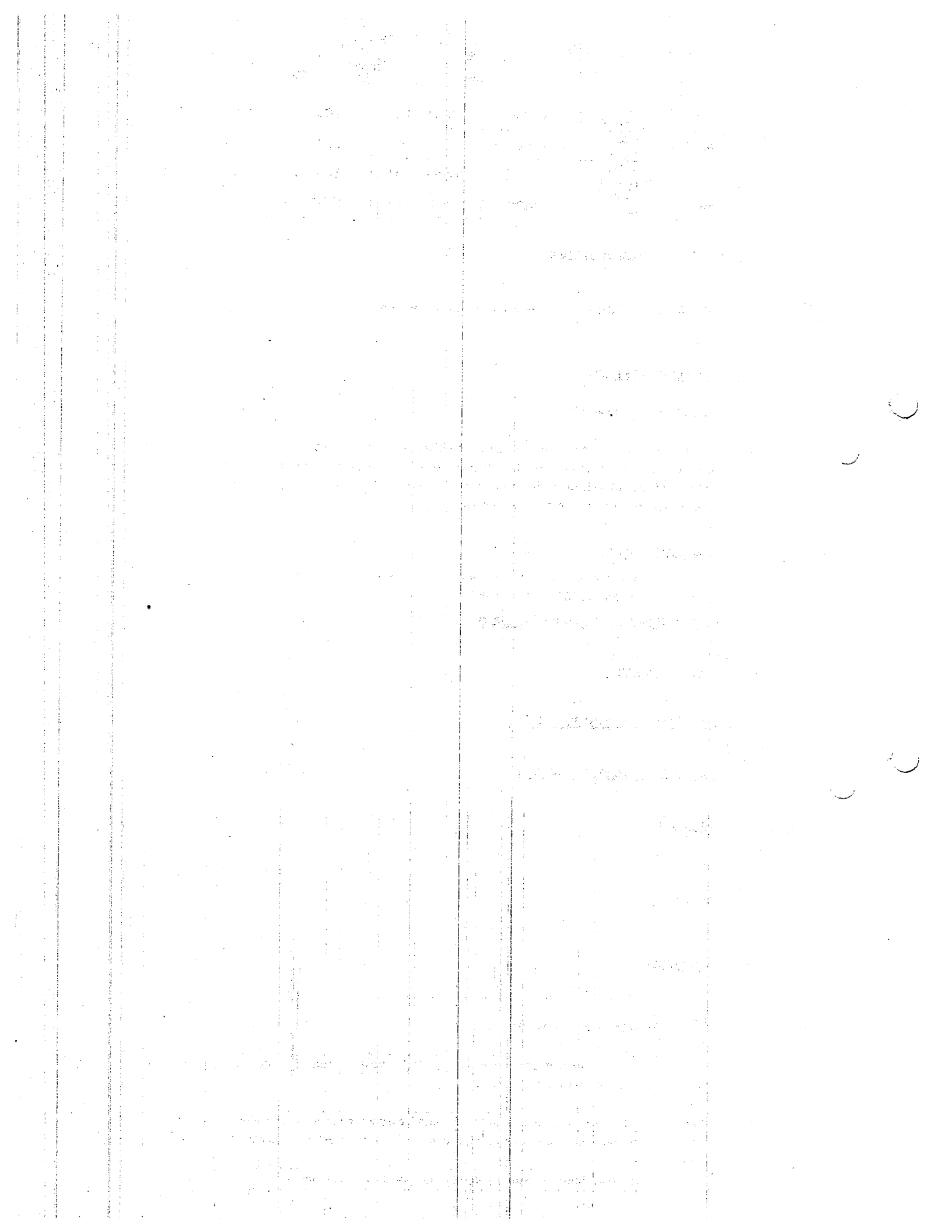
NO APLICA

**9.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

NO APLICA

**10. OTROS PARÁMETROS**

N r o	Descripción	Dimens ión	Fuente o medio de verificación
1	Listado de ítems	Todos los ítems	El oferente deberá adjuntar el listado de los ítems ofertados, el mismo que deberá contar con las características y cantidad ofertada.
2	Ficha técnica de producto y catálogo	Todos los ítems	El oferente deberá adjuntar la ficha técnica legible y el catálogo (en español) de todos los ítems ofertados, debe contar con todas las especificaciones; en la misma se deberá incluir la fotografía del bien.
3	Permiso de		Permiso de funcionamiento vigente emitido por la autoridad sanitaria.





funcionamiento		
----------------	--	--

**11. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN**

Parámetro	Cumple	No Cumple	Observaciones
Especificaciones técnicas / Términos de referencia			
Oferta Económica			
Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante			

**11.1 MÉTODO DE EVALUACIÓN**

NO APLICA

**12. GARANTIAS**

De acuerdo a lo establecido en los ART .74, 75, 76 LOSNCP.

- Garantía técnica.

**14. MULTAS**

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará una multa del 1 x 1000 del monto total del contrato; salvo que exista expresamente establecido un cronograma valorado de entrega desde la etapa pre contractual; en cuyo caso será del 1x1000 del parcial estipulado en el cronograma. Todo esto por cada día de incumplimiento, para esto dentro de cada orden de compra emitida se estipulará el plazo para las entregas parciales

**15. VIGENCIA DE LA OFERTA.**

La vigencia de la oferta presentada por el proveedor deberá estar vigente por un tiempo no menor a 90 días.

**16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Se sugiere designar como Administradores de Contrato a un equipo multidisciplinario con formación en el ámbito del uso de dispositivos médicos de uso general.

El Administrador del Contrato es quien deberá velar por el fiel cumplimiento del contrato, cumplimiento de la normativa y además será el responsable de suscribir las actas de entrega-recepción e informe de satisfacción (Art. 70 y 80 de LOSNCP, Art. 121 y 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

**17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El proveedor tendrá que respetar los precios de su oferta final que será fijos e inalterables mientras dure el contrato para lo cual previo la firma del contrato tendrá que remitir el listado de los productos con el precio de adjudicación de cada ítem. El oferente previo a la firma del contrato presentará la garantía (Tipo de Garantía según sea el caso).

El oferente deberá realizar el cambio de los ítems con 60 días antes de su caducidad y otra para el canje por defectos de fabricación y transporte en el plazo de 48 horas previa notificación por parte del Administrador de Contrato.

El oferente emitirá una garantía de calidad de los productos con una vigencia de 18 meses, la misma que regirá desde la entrega del bien.

El oferente entregará el certificado de control de calidad de cada lote al momento de la recepción de los bienes.

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]



El oferente adjuntara a la oferta ISO 13485 para dispositivos médicos importados.

**18. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

La principal obligación del contratante es pagar el precio total de la orden de compra. Es obligación del contratante a parte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, proporcionar el espacio físico para la entrega de los bienes.




**19. TERMINO PARAS OLUCIÓN DE PROBLEMAS O PETICIONES. (#DEDIAS)**

Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

**20. RECOMENDACIÓN**

Se recomienda realizar la adquisición aplicando el proceso de contratación contemplando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Azogues 07 de Septiembre de 2020.

Elaborado por:	Revisado por:
 <p><b>FANNY VELEZ VELASCO</b> <b>BIOQUÍMICA FARMACEUTICA</b> <b>MSP. 1007-14-43/99888</b></p> <p><b>B.Q.F Fanny Vélez Velasco</b> <b>SUBDIRÉCTORA DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS</b> <b>MÉDICOS.</b></p>	 <p><b>HOSPITAL HOMERO CASTAÑER CRASNO</b> <b>MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA</b></p>  <p><b>Dra. María Molina</b> <b>DIRECCIÓN MÉDICA</b> <b>DIRECTOR MÉDICO</b></p>

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

1954

RESEARCH REPORT

BY

ROBERT M. HARRIS

AND

WILLIAM R. HAYES

AND

JOHN H. HARRIS

AND

JOHN H. HARRIS

AND

JOHN H. HARRIS

AND

JOHN H. HARRIS

AND

JOHN H. HARRIS

AND

JOHN H. HARRIS

AND

JOHN H. HARRIS

AND

JOHN H. HARRIS

AND

JOHN H. HARRIS

AND

JOHN H. HARRIS

AND

JOHN H. HARRIS

**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**

Institucion:	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:	HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL HOMERO CASTANIER	571	04	09	20
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA
-------------------	-----	----------------	-----

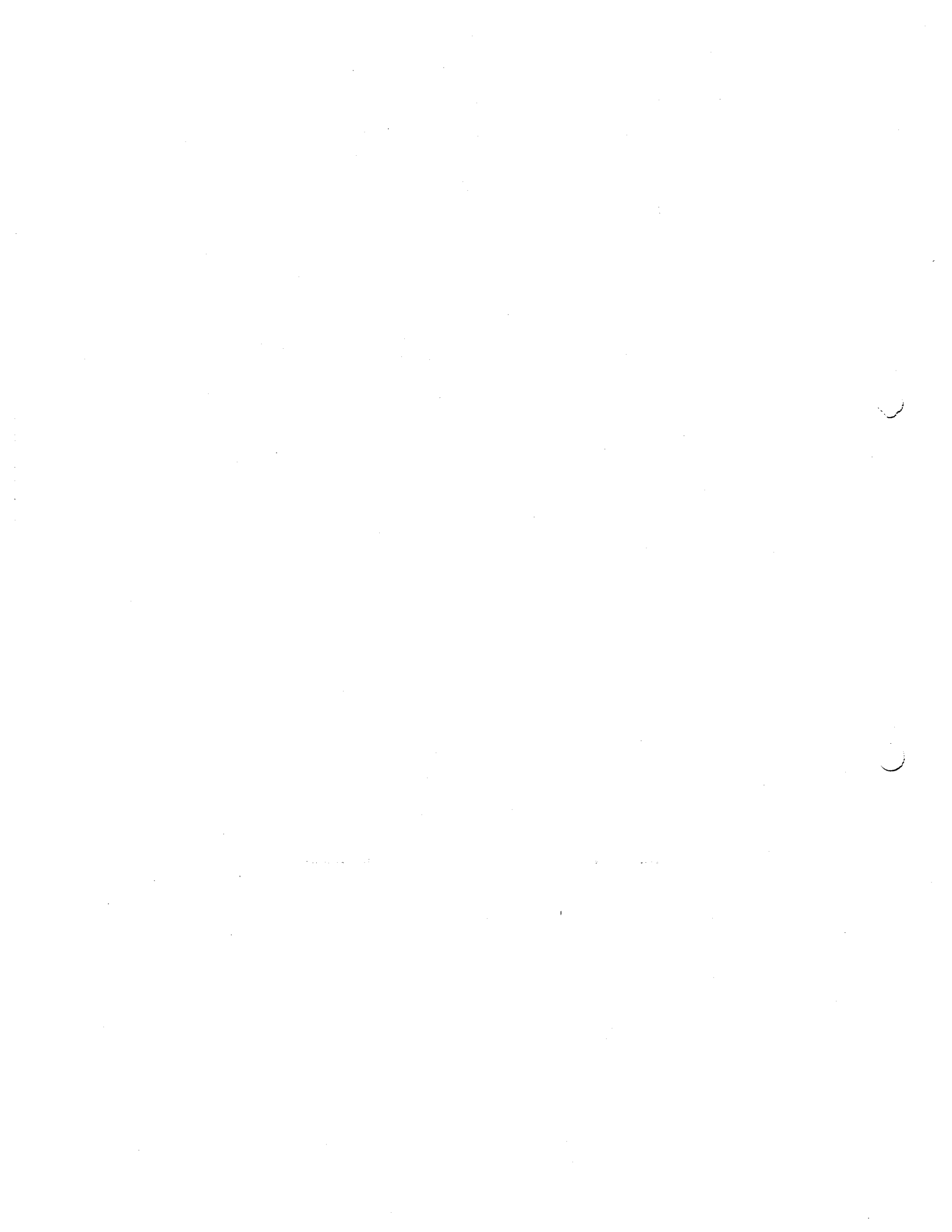
**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
	00	001	002	730826	0301	202	2004	4128	Dispositivos Medicos de Uso General	\$78,838.85
85	00	001	002	730809	0301	202	2004	4128	Medicamentos	\$87,160.49
<b>TOTAL PRESUPUESTARIO</b>										<b>\$145,999.34</b>
<b>TOTAL</b>										

**SON:** CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON 34/100 CENTAVOS

**DESCRIPCION:**  
ADQUISICION MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS USO GENERAL PARA HOSP. HOMERO CASTANIER.

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 04/09/2020	<hr/> Funcionario Responsable	<hr/> Director Financiero





Comprobante de Avals a Contratos No. 3

Ejercicio : 2020  
 Entidad : 320 -1050 -0000 HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL HOMERO CASTANIER  
 No. Aval : 3 Estado : APROBADO  
 C.C. Responsable : 0301068326 Nombre Responsable: BURI PAUZH FANNY BEATRIZ  
 Teléfono : 2245250 Correo electrónico : fabuabril@hotmail.com  
 Institución Origen de Responsable : 320-1050-0000 HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL HOMERO CASTANIER  
 Unidad Administrativa : UNIDAD FINANCIERA

Justificación:

PARA SOLICITAR AVAL A CONTRATO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS AREA COVID HOSP. HOMERO CASTANIER CRESPO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA CON AUTORIZACION DE MINISTRO DE SALUD PUBLICA SEGUN MEMORANDO Nro. MSP-MSP-2020-0974-M.

Detalle del Objeto del Contrato No. 1

d. Contrato : 1 Estado : APROBADO Consolidado : S  
 CUP : 123200000.632.2477 Nombre CUP : INFRAESTRUCTURA FISICA EQUIPAMIENTO MANTENIMIENTO ESTUDIOS Y FISCALIZACION EN SALUD  
 Tipo Contrato : EXISTENCIAS Clasificación : NUEVO  
 Objeto Contrato : ADQUISICION MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS USO GENERAL PARA HOSP. HOMERO CASTANIER  
 Mod. SERCOP : COMPRA Plazo en Días : 30 Prioridad 1A SIGOB: N  
 Monto Total Contrato: 145,999.34 No. Cert. Plurianual :  
 No. Físico :  
 Descripción Contrato Original eSIGEF:

Detalle de Fuentes de Ejecución

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO	CUATRIMESTRE I	CUATRIMESTRE II	CUATRIMESTRE III
2020	202	145,999.34	0.00	0.00	145,999.34
	Monto total:	145,999.34	0.00	0.00	145,999.34

Detalle de Partidas

Ejercicio	Prog.	SubProg.	Prov.	Act.	Item	Geo.	Fte.	Org.	No. Pres.	MONTO
2020	85	0	1	2	730809	301	202	2004	4128	67,160.49
2020	85	0	1	2	730826	301	202	2004	4128	78,838.85
									Monto total:	145,999.34

Usuario de Registro: FBBURIP	Usuario de Solicitud: EYGERMANAN	Usuario de Aprobación: EYGERMANAN
Fecha de Registro : 04/09/2020 11:09:50	Fecha de Solicitud : 07/09/2020 08:09:58	Fecha de Aprobación : 07/09/2020 08:09:58

